

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**210.-TituloES: Extracto de la Resolución de 9 de febrero de 2026, del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueban la SEGUNDA convocatoria de las ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, Componente 14 I04, submedida 2 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.**

TextoES: BDNS(Identif.):891467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891467>)

Extracto de la Resolución de 9 de febrero de 2026, del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueban la SEGUNDA convocatoria de las ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, Componente 14 I04, submedida 2 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 75 de 23 de noviembre de 2022, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

A mayor abundamiento, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, con fecha 7 de febrero de 2024, solicita la cooperación de PROCESA, para que, - en su condición de medio propio y servicio técnico de la Institución regional especializado en la gestión de ayudas y subvenciones- para el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias dirigidas a la ejecución de los expedientes de resolución de subvenciones con cargo a este programa, así como a la custodia de la documentación oficial que de dichos procedimientos derive, la gestión integral telemática de los expedientes incoados, y en general, el impulso de todas las actuaciones necesarias para llegar a la resolución de adjudicación de las subvenciones que procedan.

Las bases reguladoras de la medida se aprobaron con fecha 28 de abril de 2025 y se publican en la BDNS con el código 83211 y en el BOCCE de 20 de mayo de 2025 en el que además de las bases se publica la primera convocatoria. La primera convocatoria queda desierta, por lo que el crédito disponible para la misma queda disponible en su totalidad para esta segunda convocatoria.

El crédito disponible por tanto para esta segunda convocatoria es de 113.420 euros y el importe máximo de la subvención será el 100% de la inversión realizada, siendo la cantidad consignada en la convocatoria, esto es 113.420,00 €, el límite máximo de subvención.

Estas subvenciones se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

480.04.929.0.008 Ayudas eficiencia energética empresas turísticas: 46.840 Euros.

008.9290.48004 Remanente 22 Rem. Ayudas eficiencia energética empresas turísticas PRTR: 66.580 Euros.

Cuantía de las ayudas. El importe máximo de la subvención será el 100% de la inversión realizada, siendo la cantidad consignada en la convocatoria, esto es 113.420,00 €, el límite máximo de subvención.

BDNS 891467

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios últimos de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes o parte de ellos, destinados total o parcialmente a alojamiento turístico.

Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios o partes de ellos destinados a alojamiento turístico, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en actividades económicas y estar de alta en la Seguridad Social. Se acredita con la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT/Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso.

Se deberá acreditar por cualquier título válido en derecho, la propiedad de los inmuebles o fincas objeto de actuación o cualquier otro derecho que autoriza al beneficiario a la realización de la inversión subvencionada y que permita, igualmente, la explotación del establecimiento durante todo el plazo de duración de la obligación de mantener la actividad durante un periodo mínimo de 3 años contados desde la fecha en la que se produzca la liquidación definitiva de la subvención.

No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable de No causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 7 de las BR y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

## SEGUNDO: FINALIDAD

1.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de proyectos de inversión para la mejora de la eficiencia energética de los alojamientos turísticos ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del Programa de «Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas», incluido en el apartado de «modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, inversión 4, Submedida 2.

2.- Las subvenciones están destinadas a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico, con independencia de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2021/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

3.- Podrán ser objeto de la subvención las siguientes tipologías de actuaciones:

Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

## TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la medida se publican en la BDNS con el código 83211 y en el BOCCE de 20 de mayo de 2025 en el que además de las bases se publica la primera convocatoria.

## CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 113.430 € (ciento trece mil cuatrocientos treinta euros).

El importe destinado a financiar los proyectos subvencionables, será del 100% del total de la inversión realizada. Siendo el importe máximo subvencionable de la inversión de 113.400.-€,

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Serán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos perseguidos para cada una de las tipologías de actuación, y específicamente los que se relacionan a continuación:

Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, cuando éstos sean exigidos.

Costes de gestión de solicitud de la subvención.

Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de la subvención.

Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

La inversión en equipos y materiales efectuada.

Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas subvenciones.

Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.

El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.

El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas para cada tipología de actuación.

Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los costes para implantar las medidas correctoras que se adaptarán para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acorde con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

No se considerarán costes subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

Tasas, impuestos o tributos.

Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, multas y coste de avales y/o fianzas.

Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

Seguros suscritos por el solicitante.

Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo, no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.

Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.

Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Elementos de transporte.

Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.

Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.

Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis. El importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 60.000,- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. (artículo 3.2), de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se iniciará a solicitud de la persona interesada, por orden de fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de DOS MESES (2 meses) a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el presupuesto disponible. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes de ayuda.

Las solicitudes se presentarán a través de registro electrónico de la entidad colaboradora, PROCESA.

Las solicitudes se presentarán a través de registro electrónico de la entidad colaboradora, PROCESA.

#### SEXTO: PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y el 30 de mayo de 2026. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha.

#### SEPTIMO: JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

Se establece un plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, para presentar la justificación de los gastos realizados.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2026-03-06

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI - CONSEJERO (U.A. CONSEJERIA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE).